

Decreto 310 de 2020

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 310 DE 2020

(Febrero 27)

(Derogado por el Art. 9 del Decreto 971 de 2021)

Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ BLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de lo dispuesto en el artÃculo 77 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los $t\tilde{A}$ ©rminos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelan $t\tilde{A}^3$ en el a $\tilde{A}\pm o$ 2019 la negociaci \tilde{A}^3 n del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados p \tilde{A}^0 blicos, en el cual se acord \tilde{A}^3 entre otros aspectos, que para el a $\tilde{A}\pm o$ 2020 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2019 certificado por el DANE, m \tilde{A}_i s uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del $1\hat{A}^\circ$ de enero del presente a $\tilde{A}\pm o$.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2019 certificado por el DANE fue de tres punto ochenta por ciento (3.80%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustar \tilde{A}_i n en cinco punto doce por ciento (5.12%) para el a $\tilde{A}\pm$ o 2020, retroactivo a partir del 1 \hat{A}° de enero del presente a $\tilde{A}\pm$ o.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÃ \Box CULO 1. Remuneraci \tilde{A}^3 n mensual en tiempo completo de los empleados $p\tilde{A}^2$ blicos docentes. A partir del 1 \hat{A}^2 de enero de 2020, la remuneraci \tilde{A}^3 n mensual en tiempo completo por concepto de asignaci \tilde{A}^3 n b \tilde{A}_i sica y gastos de representaci \tilde{A}^3 n, correspondiente a los empleados $p\tilde{A}^2$ blicos docentes a 31 de diciembre de 2019, a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y dem \tilde{A}_i s disposiciones que lo modifiquen o adicionen, ser \tilde{A}_i incrementada en el cinco punto doce por ciento (5.12%).

Si al aplicar el porcentaje de que trata el presente artÃculo resultaren centavos, se ajustarán al peso siguiente.

ARTà CULO 2. Valor del punto. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, la remuneracià n mensual en tiempo completo de los empleados pà blicos docentes de las Universidades Estatales u Oficiales se establece sumando todos los puntos que a cada cual corresponda, multiplicado por el valor del punto.

A partir del 1Å° de enero de 2020, fijase el valor del punto para los empleados p $\tilde{\mathsf{A}}^\circ$ blicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y dem $\tilde{\mathsf{A}}_i$ s disposiciones que lo modifiquen o adicionen en catorce mil novecientos treinta y ocho pesos (\$14.938) moneda corriente.

A la remuneración mensual ajustada de acuerdo con el porcentaje fijado en el artÃculo anterior se le restará el valor resultante del producto de los puntos acumulados a 31 de diciembre de 2019, por el valor del punto de que trata el presente artÃculo y tal diferencia en pesos se reconocerá y pagará como asignación adicional, la cual se considera parte de la remuneración mensual para todos los efectos legales.

ARTÃ \Box CULO 3. Bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados pÃ $^\circ$ blicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002, serÃ; equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual en tiempo completo, cuando Ã $^\circ$ sta no sea superior a un millón ochocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$1.824.565) moneda corriente.

Para los dem \tilde{A}_i s, la bonificaci \tilde{A}^3 n por servicios prestados ser \tilde{A}_i equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneraci \tilde{A}^3 n mensual del tiempo completo.

ARTÃ \Box CULO 4. RÃ \circledcirc gimen salarial y prestacional para servidores que no optaron. Los empleados pÃ \textdegree blicos docentes de las Universidades Estatales u Oficiales que no optaron por el rÃ \circledcirc gimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002, continuarÃ \lq n rigiÃ \circledcirc ndose por el rÃ \circledcirc gimen salarial y prestacional que legalmente les corresponde.

A partir del $1\hat{A}^{\circ}$ de enero de 2020, estos empleados $p\tilde{A}^{\circ}$ blicos docentes tendr \tilde{A}_{i} n derecho a la remuneraci \tilde{A}° n mensual que devengaban a 31 de diciembre de 2019 incrementada de acuerdo con el porcentaje fijado y procedimiento se \tilde{A}^{\pm} alado en el art \tilde{A}° culo $1\hat{A}^{\circ}$ del presente decreto.

ARTÃ \Box CULO 5. Remuneraci \tilde{A}^3 n mensual en tiempo completo de los empleados p \tilde{A}^0 blicos administrativos. Los empleados p \tilde{A}^0 blicos administrativos vinculados actualmente a las Universidades Estatales u Oficiales continuar \tilde{A}_i n sujetos al r \tilde{A}^0 gimen salarial que efectivamente se les reconoci \tilde{A}^3 y pag \tilde{A}^3 hasta el 31 de diciembre de 2019. El r \tilde{A}^0 gimen de prestaciones sociales ser \tilde{A}_i el aplicable a los empleados p \tilde{A}^0 blicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

De conformidad con el par \tilde{A}_i grafo primero del art \tilde{A} culo sexto de la Ley $4\hat{A}^a$ de 1992, facultar a los Rectores Universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones $b\tilde{A}_i$ sicas del personal de car \tilde{A}_i cter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el porcentaje fijado en el art \tilde{A} culo primero del presente decreto.

Los Rectores Universitarios expedir \tilde{A}_i n los correspondientes actos administrativos antes del 30 de junio de 2020 y deber \tilde{A}_i n remitir copia de los mismos al Ministerio de Hacienda y Cr \tilde{A} © dito P \tilde{A} ° blico y al Departamento Administrativo de la Funci \tilde{A} 3n P \tilde{A} ° blica dentro de los tres (3) d \tilde{A} 3s siguientes a su expedici \tilde{A} 3n.

ARTÃ \square CULO 6. Responsabilidad y sanciones. La autoridad que dispusiere el pago de remuneraciones contraviniendo las prescripciones del presente decreto, ser $ilde{A}_i$ responsable de los valores indebidamente pagados y estar $ilde{A}_i$ sujeta a las sanciones fiscales, administrativas, penales y civiles previstas en la ley. La Contralor $ilde{A}$ a General de la Rep $ilde{A}$ 9blica velar $ilde{A}_i$ por el cumplimiento de esta disposici $ilde{A}$ 3n.

ARTÃ \Box CULO 7. *Prohibiciones*. Ninguna autoridad podrÃ $_{\rm i}$ establecer o modificar el rÃ \odot gimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artÃculo 10Â $^{\circ}$ de la Ley 4Â $^{\circ}$ de 1992. Cualquier disposiciÃ $^{\circ}$ n en contrario carecerÃ $_{\rm i}$ de

Decreto 310 de 2020 2 EVA - Gestor Normativo

todo efecto y no crearÃ; derechos adquiridos.

Nadie podr \tilde{A}_i desempe $\tilde{A}\pm$ ar simult \tilde{A}_i neamente m \tilde{A}_i s de un empleo p \tilde{A}^0 blico, ni recibir m \tilde{A}_i s de una asignaci \tilde{A}^3 n que provenga del Tesoro P \tilde{A}^0 blico, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Except \tilde{A}^0 anse las asignaciones de que trata el art \tilde{A} culo $19\hat{A}^0$ de la Ley $4\hat{A}^a$ de 1992.

ARTà CULO 8. Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Funcià Pà blica es el à rgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningà no tro à rgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÃ \bigcirc CULO 9. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaci 3 n, deroga el Decreto 1019 de 2019 y surte efectos fiscales a partir del 1 3 e de enero de 2020.

PUBLÃ□QUESE Y CÃ□MPLASE

Dado en Bogot \tilde{A}_i , D. C., a los 27 d \tilde{A} as del mes de febrero de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO.) IVAN DUQUE

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃ DITO PÃ BLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

LA MINISTRA DE EDUCACIÃ□N NACIONAL,

MARÃ A VICTORIA ANGULO GONZÃ LEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIA N PA BLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO

Fecha y hora de creación: 2023-09-28 16:11:52